

Ermitas en el lugar de Otazu (Vitoria) y la Cofradía de los Santos Mártires Quirico y Julita su madre

por

Basilio Osaba y Ruiz de Erenchun

Maurdo, Rebita, Garrasta, Cruzabala, San Quilis y San Sebastián son los nombres de las últimas estribaciones de los Montes de Vitoria por su parte septentrional, los cuales forman una barrera que sirve de límite al término jurisdiccional del alegre pueblecito de Otazu. Esta humilde aldea está bañada por un riachuelo innominado, cuya fuente y origen se halla en la cumbre de la «Chaparca», corazón de la mencionada cordillera, desembocando por su margen izquierda en el río Zadorra, por el lugar de Gamarra Mayor.

Otazu es palabra euzkérica que significa «lugar de aliagas», debido a la abundancia de esta planta en épocas pretéritas y que aún se aprecian en los terrenos liecos y montañosos. Situado al SE. de Vitoria, en la línea del ferrocarril Vitoria-Estella, dista de la capital alavesa 4 kilómetros escasos.

Confina al N. con Arcaya, a saliente con Ascarza y Aberásturi, a mediodía con Gámiz y a poniente con Mendiola y Vitoria. Hace más de cuatrocientos años contaba ya con catorce vecinos; hoy residen veintitrés familias en un total de 160 almas. Hay casa cural con cura ecónomo, escuela de enseñanza primaria y molino maquillero. Las aguas son abundantes y saludables y el clima es sano aunque en invierno es frío. Su terreno es fértil, cosechándose trigo, cebada, avena, yero, alholva, habas, hortalizas, remolacha y en estos últimos años ha tomado gran incremento el cultivo de la patata, en especial la patata de siembra que es exportada, debido a su excelente calidad, a regiones muy remotas de esta provincia.

Si oscuro es el origen de las grandes urbes, debido a la caren-

cia de documentos, cuánto más será el de las modestas aldeas. Otazu se halla en este caso. Probablemente nunca habrán existido documentos que nos hablen de su fundación, y, por desgracia, en el Archivo Parroquial falta el primer cuaderno del «Libro de Fábrica» que nos podía proporcionar algún rayo de luz.

Lo cierto es que en remotísimos tiempos hollaron sus campos y su emplazamiento actual las plantas de los pies de los hombres del neolítico, como lo atestigua el despoblado de Olárizu «Cruce-mendi», a dos kilómetros escasos de Otazu; los del eneolítico, restos de los cuales se han encontrado en los dólmenes de la «llanada alavesa» y en Oquina. Las legiones romanas desfilaron también por sus tierras, prueba palpable de ello es la vía romana que pasaba por su actual jurisdicción. Es muy posible y también muy probable que Leovigildo pasara con sus mesnadas por el emplazamiento de esta silenciosa aldea. Momentáneamente los árabes se adueñaron de Alava, siguiendo en sus marchas forzadas por las antiguas vías romanas, y es lógico que sentaran sus reales en este término o en sus contornos. Fué Alfonso III el Magno, quien logró expulsarlos y, como dice muy bien Serdán. «Todos los pueblecitos de esta parte de la llanada habían acrecentado su población por efecto de la numerosa inmigración de asturianos, leoneses, palentinos, burgaleses, etc. que huyendo de los desmanes moriscos se refugiaron detrás de los montes que sirven de anfiteatro a Vitoria». Es verosímil que el origen de esta aldea pueda remontarse a la décima centuria. En estos tiempos no existía el régimen municipal, dependiendo todas estas aldeas de la cofradía de Alava, rigiéndose mediante concejos, formando cada aldea el suyo. Aunque no queda ningún documento, permanece incólume e intacto un hermoso resto arqueológico, la portada románica de transición al gótico de su actual parroquia de San Martín. Lo que nos demuestra que en el siglo XIII existía ya una iglesia construída en el altozano que domina a todo el pueblo.

Figura por primera vez documentalmente el pueblo de Otazu en un privilegio dado por el rey Alfonso XI en Valladolid el 22 de febrero del año 1332. En este documento se hace constar la disputa y pleito que hubo entre el concejo de Vitoria y la Cofradía de Alava sobre posesión y dominio de 41 aldeas: «Subijana... Otazu... y Arró-

yabe». A partir de esta fecha Otazu y 40 aldeas más pasaron a depender del municipio de Vitoria. Desde el año 1500 Otazu tiene su historia escrita.

Sentados estos precedentes pasemos a estudiar sus ermitas. La fe de nuestros mayores era mucho más viva y sus convicciones religiosas estaban mucho más arraigadas que en estos calamitosos tiempos, como lo demuestra el tesón que pusieron en construir las grandes catedrales medievales y el crecido número de ermitas e iglesias que por doquier se hallaban diseminadas en nuestro suelo patrio. La mayor parte de los autores opinan que fué este fervor religioso el que les impulsaba a erigir estos edificios en honor de sus santos predilectos para impetrar sus gracias y recibir sus bendiciones. Otros aseveran que erigían las mismas, para precaverse de las brujas y espíritus malignos, siendo este el motivo por el cual se hallaban emplazadas en lugares estratégicos.

En esta diminuta aldea de la «llanada alavesa» que hace siete u ocho centurias no contaba con mucho más de cien moradores, poseía ya en su término campanil cuatro ermitas y su primitiva iglesia parroquial. En este mi modesto trabajo no me detendré en hacer un estudio arqueológico de su actual parroquia, ya que le está reservado para otro, pero sí he de mencionar de paso que en el siglo XIII se construyó su primitiva parroquia de la que no quedan más que su hermosa portada y los muros exteriores de la parte central del actual edificio, pues la bóveda, el ábside y el resto de la misma pertenecen a los comienzos del siglo XVI.

Las ermitas eran las siguientes: La dedicada a **San Vito Mártir**, emplazada dentro del mismo pueblo y en su parte oriental, junto al camino de la «Larra»; en el lugar de su antiguo emplazamiento se levanta hoy una hermosa cruz de piedra. La que tenía por titular a **San Bartolomé Apóstol**, situada en el terreno que ocupa la actual ermita de San Antonio Abad, al mediodía del pueblo: No hay noticias de la época en que fueron construídas, pero sí se sabe que pertenecían al Concejo y que eran muy pequeñas. Al SO. y a medio kilómetro de la aldea, en el montículo de San Quilis —denominado en aquel entonces de la «dehesa»— se hallaba la que tenía por titulares a los mártires **San Quirico y Santa Julita**, de cuya

fundación tampoco quedan noticias, y que su custodia corría a cargo del Concejo. Estas tres ermitas se derruyeron en el año de 1776, las dos primeras por ser pequeñas y hallarse en ruinas; y la de San Quirico y Santa Julita en el mes de abril del citado año para poder extraer del lugar de su emplazamiento la piedra necesaria para trazar el firme de la carretera que va de Castilla a Guipúzcoa pasando por Vitoria. A cada pueblo se le asignó cierto número de carros de piedra; a Otazu le cupo el trayecto comprendido entre Vitoria y Escalmeñdi, y como no había más canteras dentro de tu término que las situadas en el lugar que ocupaba esta ermita, no se les ocurrió idea más feliz, que derribar la ermita para poder extraer la piedra y cumplimentar de esta manera la Real Orden de Su Majestad el rey Carlos III. Esta fué una de las tantas torpezas que se cometieron en nuestra patria, en la que en muchas ocasiones, no se respetaron las dos cosas más sagradas que hay en este mundo: la religión y el arte, y máxime, que cinco años antes, 11 de octubre de 1761, fué retejada la ermita totalmente, habiéndose empleado 500 tejas nuevas y gastando 94 reales vellón y 17 maravedises; por lo tanto, la ermita se encontraba, a la sazón, en estado aceptable de conservación.

En el año de 1771, existía todavía la ermita dedicada a **San Juan Bautista**, emplazada en el término denominado en nuestros días de San Juan. En el mismo «Libro de Fábrica», se lee a este propósito «...en el mortuorio de San Juan de Sarrizuri existe la yglesia o hermita titulada de San Juan zercano a este dicho Otazu y azia su poniente...» Tampoco hay noticias de su erección ni la de su demolición; en el lugar de su emplazamiento existe una cruz de madera. En estas líneas hay algo de interés para la historia y geografía de nuestra provincia: el emplazamiento de Sarrizuri o Sarrihuri. Entre las 41 aldeas que, según el documento de Alfonso XI, antes enunciado, pasaron a la jurisdicción de Vitoria, figura Sarrihuri. He de hacer constar que nuestros paisanos llaman «mortuorios» a los territorios despoblados y que en algún tiempo fueron aldeas; por lo tanto, queda claramente señalado el emplazamiento de esta aldea desaparecida, esto es, a medio kilómetro de Otazu y a su poniente. Serdán da la lista de las aldeas desaparecidas en Alva antes del año 1926, no figurando en ella Sarrizuri, siendo cierto que hace muchos

años que desapareció, no quedando en el presente vestigio alguno. La ermita de **San Antonio Abad**, es la única que subsiste en nuestros días y por cierto en buen estado de conservación. Fué construída con los materiales de derribo de las ermitas de San Vito, San Bartolomé y San Quirico; sus paredes son de mampostería y mide, según el primitivo proyecto, 50 pies de largo, 25 de ancho y 20 de altura; está orientada a saliente y tiene a los pies una sencilla espadaña con su campana; su único altar es de madera dorada y de un barroco recargado; la imagen del Santo es también de madera policromada y del mismo estilo. Es grande la devoción que se profesa a este Tau-maturgó protector de los animales. Se construyó en el período comprendido entre los años 1766 y 1773, pues el 18 de diciembre de este último año, el Visitador General del Obispado de Calahorra y la Calzada, Don José Matheo López, la visitó y dejó consignado en el «Libro de Fábrica» lo que a continuación se expresa: «Que estando concluída y vendita la Hermita de San Antonio Abad sita en jurisdicción de Otazu se tenga con el aseo que corresponde a este lugar sagrado sin permitir se introduzcan en ella cosas que no le correspondan ni abrir las puertas violentamente con apereivimiento». Que nos perdone Don Cristóbal de Castro, autor del «Catálogo Monumental de España, Provincia de Alava», si aseguramos y afirmamos que esta ermita no tiene nada de románico.

* * *

Si grande era, en general, la piedad de nuestros antepasados durante la época medieval, este espíritu se manifestaba aún de manera más tangible en las modestas aldeas. Otazu no podía hacer excepción a la regla. Anterior a la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario y a la de San Antonio Abad, existió la dedicada a honrar a los santos Mártires Quirico y Julita. El nombre de Quirico figura escrito de diversas maneras en los libros del Archivo Parroquial: Quirice, Quirico, Quircio y actualmente se denomina San Quillis el monte donde se hallaba la ermita dedicada a estos Santos Mártires.

En muy pocos lugares de España han recibido culto estos gloriosos Santos. Que nosotros sepamos únicamente lo recibieron en

humildes aldeas de las provincias de Gerona, Burgos y Valladolid y en la Rioja, en Torre Montalvo, donde existe un monte y ermita de San Quiles; este culto data del siglo X. A primera vista parece un poco sorprendente que en Otazu haya existido una ermita elevada en su honor, con una Cofradía tan floreciente, y con estatutos tan minuciosamente estudiados; pero si examinamos su proceso no será arriesgado el suponer que esta devoción fué importada por algún monje benedictino desde la provincia de Burgos y del monasterio o abadía de San Quirce, pues como afirma el P. Flórez: «El Conde Fernán González obtuvo el 16 de junio, festividad de los santos, una memorable victoria contra los moros, y atribuyéndola a favor especial de San Quirico y su madre Santa Julita, fundó la abadía entre los años 924-928, dotándola de reliquias de estos gloriosos Mártires». También pudo muy bien ser importada de Francia por los monjes que venían en peregrinación a Santiago de Compostela, cuya ruta o camino no distaba mucho de nuestra provincia, ya que en el sur de Francia estuvo en auge la devoción que se les profesaba. Veamos a grandes rasgos algunos destellos de su vida y de su martirio. Era a la sazón emperador de Roma el cruel Diocleciano, y gobernador de Licaonia, Asia Menor, el no menos cruel y malvado Domiciano. Vivía en Iconio, Julita, descendiente de ilustres reyes y poseedora de grandes riquezas y estados, pero era cristiana, y por este motivo el gobernador le persiguió con gran saña. Tuvo que huir con su hijito Cyro o Quirico, de tres años de edad, a Seleucia; aquí se hallaba de gobernador el cruel perseguidor de los cristianos, Alejandro; éste prendió a Julita haciéndola varias preguntas; ésta se limitaba a decir que era cristiana; encolerizado el juez la mandó tender en el suelo y herir con agudas espinas sin alcanzar que se desprendiera de su tierno infante; logrado su propósito puso sobre sus rodillas al niño procurando acariciarle; cuál no fué su sorpresa al oír decir a Quirico que también él era cristiano. Encolerizado Alejandro, le cogió por los pies y arrojándolo desde su tribunal fué su tiernecita cabeza a dar contra el suelo, saltándole los sesos y salpicando todo el lugar con su inocente sangre. Al verle Julita morir de aquella manera, a pesar del natural dolor, se regocijó de su feliz martirio. Su alegría aumentó el furor del gobernador, quien

mandó abrir sus costados con garfios, echándole en sus heridas pez hirviendo; a continuación la mandó decapitar; esto ocurrió en el año 304. Los cadáveres fueron escondidos; nueve años más tarde, fecha en que Constantino restituyó la paz a la Iglesia, los fieles del Asia Menor procuraban a porfía alguna porción de estas reliquias para protección y salvaguarda. Su fiesta se celebra el 16 de junio. A estos santos se les profesó gran devoción en Inglaterra y Francia, siendo San Quirico patrono de Nevers y de muchas iglesias y monasterios.

La cofradía fué fundada el 28 de junio del año 1566, siendo sus estatutos aprobados por el Obispo de Calahorra y La Calzada, a cuya diócesis pertenecía, en aquel entonces, Otazu, don José de la Peña; los revisó y halló conformes el licenciado don Juan Sáez de Gárate y Gaviria, en todos sus artículos, excepto en aquél que se solicitaba que se debía guardar fiesta el día de dichos santos. «El capítulo sexto en que se dice se debía guardar fiesta el día de dichos santos e por su buen concepto declaro no aver lugar a que el día de dichos santos se guarde fiesta menor que los que quisieren por su devoción e aunque no lo guarden no puedan cometer pena alguna porque es contra lo dispuesto por dicha bula de Su Santidad».

Los fundadores de la Cofradía fueron; El Cura Beneficiado don Juan de Gamboa y los vecinos del lugar de Otazu: Fausto Fernández de Zurbano, Pedro Ladrón de Guevara, Juan de Gamboa, José de Retana, Miguel Ladrón de Guevara y Juan Ladrón de Guevara. Los estatutos de la Cofradía constan de 24 ordenanzas o capítulos, en los que se estudia con toda minuciosidad y precisión las obligaciones y derechos de los cofrades. Las primitivas ordenanzas fueron modificadas en algunos puntos el día 16 de junio de 1752, firmándolas el Abad Pedro Díaz de Arcaute y los cofrades Gregorio Retana, Jacinto de Arcaya y Alejo de Arcaya.

Grande debió de ser la importancia que adquirió esta Cofradía, puesto que el mismo Papa Gregorio XIII le concedió una bula de indulgencia en el año de 1583. La bula original no se conserva, pero el Abad don Pedro Díaz de Arcaute, Cura y Beneficiado de Otazu, dejó una copia fiel y exacta de la misma en el «Libro de la Cofradía», diciéndonos al propio tiempo las características de la misma.

Como hemos visto, la ermita de estos Santos Mártires, fué demolida en abril de 1766. La función religiosa correspondiente al 16 de junio de este año, festividad de los Santos, se celebró en la iglesia parroquial de San Martín. Fué la última vez que se celebró tan simpática fiesta en el lugar de Otazu. Al no existir la ermita donde se custodiaban las estatuas de estos santos, sus cofrades determinaron disolver la Cofradía; esto acaeció el 11 de julio del año 1766. La disolución está firmada por el Cura don Pedro Díaz de Arcaute. Esta decisión fué confirmada el 20 de noviembre del mismo año, por el Provisor del Obispado de Calahorra. Al disolverse la Cofradía figuraban en las cuentas de la misma cien reales, que, juntamente con los materiales de derribo, se destinaron a la nueva ermita de San Antonio Abad. Las estatuas fueron depositadas en la actual ermita de San Antonio, y es de suponer que todavía se conserven, aunque no he tenido la dicha de verlas; según los moradores del pueblo se conservan en una dependencia de la ermita.

* * *

A continuación transcribiremos íntegros los documentos relacionados con las ermitas estudiadas, entresacados del «2.º Libro de Fábrica», así como los relativos a la Cofradía y que se conservan en el «Libro de la Cofradía del Lugar de Otazu, instituída e ordenada en la Hermita de los SS. Mártires San Quirce e Julita su Madre». Ambos libros se custodian en el Archivo Parroquial de la iglesia de San Martín, de Otazu.

DESPACHO PARA DEMOLICION DE LA HERMITA DE SAN QUIRICO E JULITA

«Nos el Dr. Don Joseph Anjel Ruiz de Otheo Canonigo Prebendado de la Santa Iglesia de esta Ciudad Provisor y Vicario Xeneral de este Obispado de Calahorra y la Calzada. Por las presentes damos comisión en forma a el Cura de la Iglesia Parroquial de el lugar de Otazu para que hallando que la Hermita sita en su territorio esta maltratada y que es necesario aquel terreno para abrir el

nuevo camino que se esta haziendo de Orden de su Majestad por la N. Provincia de Alava, puede hazer sacar de ella la Imagen Titular con su retablo y demás alajas y colocarla en dicha Yglesia en paraje decente a la qual y a su fábrica desde luego aplicamos qualesquiera ventas y efectos que tenga la citada Hermita, no siendo propios de cofradía u otra persona particular con la obligación de cuidar de su adorno y baliendose de personas de su satisfaccion hara demoler la dicha Hermita y poner en su sitio una Cruz en señal de el lugar bendito a honra de su titular, y vendiendo los despojos entregara su importe al Mayordomo de fabrica a dicha Iglesia en cuyo libro se pondra razon de esta providencia para que coste en las visitas practicando en el asunto todas las demas diligencias que sean conducentes y evacuadas con fee de lo que ejecutare las pondra con este despacho en el Archivo de dicha Iglesia para que en lo futuro aya la debida noticia: dada en Calahorra a veinte de Marzo de mil setecientos y sesenta y seys años. Dor. Otheo por mandado de el Sr. Provisor Santiago Joseph de Chasco».

«Concuerta con el Despacho Orjinal conque yo Dn. Pedro Diaz de Arcaute Cura y Beneficiado de la Iglesia Parroquial de este lugar de Otazu fui requerido a primero de Abril de este año por parte de el Sr. Dn. Bartholome Joseph de Urbina vecino de Vitoria Marques de la Alameda Maestro de Campo Comisario y Diputado General de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava y su Comisionado para la construcción de los Reales Caminos de ruedas y herradura que en su territorio desde la raya de Castilla hasta la de la Provincia de Guipuzcoa esta abriendo y construyendo de Orden de S. M. El Rey (que Dios guarde) para que recibida información y evacuado lo correspondiente hiziese demoler la Hermita Titulada de San Quirico y Julita su Madre Martires sita en el monte dehesa territorio de este dicho Otazu por ser su terreno necesario para dicho camino especialmente para el trozo de Vitoria hasta el sitio llamado Escalmendi y juntamente dicho Sr. Diputado General fue servido ofrecer costear la demolición de dicha Hermita y diligencias para ello y amas para que el Consejo y vezinos de Otazu le tenían representado ser sus intentos anteriores y actuales de demoler con las facultades necesarias dicha Hermita y otras dos ajadas que tienen

en este dicho lugar y hacer valiendose de sus materiales una nueva les ofrecio para ello ayuda de costa sin señalarlas. Por lo que en virtud y a continuación de dicho despacho se evacuaron las diligencias correspondientes en testimonio de Juan Joseph Cebrian de Mazas Escribano numeral de Vitoria y las he puesto orijinales en dicho Archivo y a peticion de dicho Consejo y Vecinos estan depositados los materiales de dicha Hermita de la dehesa que resulte deberse demoler y se demolio en la Parroquial de este dicho Otazu hasta su recuadro indicado. Otazu y Julio treinta de 1766.—Don Pedro Arcaute».

DESPACHO DEL SEÑOR PROVVISOR PARA DEMOLER DOS HERMITAS, Y CON SUS MATERIALES HACER UNA NUEVA DE PLANTA TITULADA DE SAN ANTONIO ABAD

«**Memorial.**—Señor Provisor.—A Concejo Fieles y Vecinos del Lugar de Otazu Jurisdiccion y Vicaria de la Ciudad de Vitoria con la mayor sumision y atención: Dicen que en el centro de dicho Pueblo se hallan dos Hermitas. La una titulada de San Bartolome y la otra de San Vito Martir de cuyas erecciones no ay noticia pero siempre se han reputado por propias y privativas de dicho Concejo que las ha cuydado y administrado por no tener ellas por si Cofradia ni efecto alguno pero son de tan corta capacidad que con incomodidad se acomoda el Pueblo en sus concursos y estan tan maltratadas asi sus paredes como en sus tejados que para qualquiera reparo que se quiera hazer se ha de gastar lo mismo que si se reedificasen de nuevo.

»Tenia tambien dicho lugar en tu termino y monte llamado la deesa otra Hermita titulada de los Santos Martires San Quirico y Julita su Madre de cuya fundación tampoco ay notycia y en este año se ha demolido verificadas todas las condiciones que V. S. expuso en su despacho de veynte de Marzo por ser necesario en aquel terreno que no se ha encontrado otro sacar piedra para construccion del camino real de Carruaje y Postas que se esta fabricando desde la raya de Castilla a la de la Provincia de Guipuzcoa por

la M. N. Provincia de Alava y en su representación por El Señor Marques de la Alameda su comisionado a cuya instancia libro V. S. dicho Despacho. Y tambien a corrido el cuydado de dicha Hermita a cargo de dicho Concejo que le tenia señalada anualmente una suerte de leña que su valor asciende a veynte i cinco a treynta reales y los despojos de dicha Hermita estan recojidos y sin vender hasta aora porque el animo de dicho Concejo como se lo noticio a dicho Sr. Marques de la Alameda era con permiso y licencia de V. S. construir en el referido sitio de la expresada Hermita de San Bartolome demoliendola esta y lo mismo la de San Vito una nueva de suficiente firmeza decencia y capacidad para todo el Pueblo titulandola de San Antonio Abad y colocando en ella a San Bartolome, San Vito, San Quirico y Julita: y aprobando este pensamiento ha entregado dicho Sr. Diputado General trescientos reales vellon vajo expresa condicion de que se haga dicha Hermita nueva y que en su defecto sirvan para colocar en la Iglesia a los expresados Martires San Quirico y Julita: y pues el dicho Concejo y Vecinos quieren y estan prontos con dicha cantidad y despojos y cien reales que tenia dicha Hermita de San Quirico de una Cofradia que huvo en ella y ocho reales anuales que la mando Don Juan de Gamboa Cura y Beneficiado en el mismo lugar y los efectos en bienes raizes que dejo para una fundacion de Misas en dicha Iglesia Parroquial a reedificar dicha nueva Hermita adornarla poniendo a San Antonio Abad, San Bartolome, San Quirico y Santa Julita a sus expensas, y a señalar anualmente para su manutencion y decencia una suerte de leña que en eco consiguen baya adelante la grande devocion que tienen al glorioso San Antonio Abad porque cuyda de los ganados de su labranza y que sean mui crecidas las limosnas con que contribuyan dichos vezinos para que este y se mantenga siempre con toda decencia y ornato.

»Piden y suplican a V. S. se sirva concederles licencia y facultad para demoler dichas dos Hermitas existentes y con sus materiales y los de la referida de San Quirico y Julita y cantidades que quedan mencionadas. Hacer en el referido sitio de dicha Hermita de San Bartolomé una nueva de planta a honra y titulada de San Antonio Abad en que tambien se han de colocar las de

las demas Hermitas y que sea de zinquenta pies de larga veynticinco de ancha por fuera y de veynte pies de alta poco más o menos, de paredes de mamposteria con los gruesos y tejados correspondientes; pues dicha capacidad es necesaria para que con comodidad esten los diez y seis vezinos y sus familias pues estan prontos a cumplir quanto llevan ofrecido en los terminos y forma que V. S. determine: Asi lo aguardan de la gran justificacion y notoria rectitud de V. S. y que el Cielo como lo piden prospere a V. S. en ambas felicidades.

»Como Fiel Julian Diaz de Durana.—Jacinto Diaz de Arcaya.—Juan Baptista de Castillo.—Juan Antonio de Sarralde.—Martin Fernandez de Zurbano.—Francisco Fernandez de Retana.—Gregorio Fernandez de Retana.—Pedro Alvarez de Arcaya.—Dionisio Fernandez de Gamboa.—Anjel Ruiz de Gamiz.—Ignacio Galindez de Terreros.—Pedro Alvarez de Arcaya».

DECRETO DEL OBISPADO DE CALAHORRA Y LA CALZADA

«En la ciudad de Calahorra a veynte dias del mes de Noviembre de mil setecientos y sesenta y seys años. El Sr. Dn. Joseph Ruiz de Otheo Provisor y Vicario General de este Obispado de Calahorra y la Calzada.

»Por el Ilmo. Sr. Dn. Juan Luelmo y Pinto Obispo de dicho Obispado del Concejo de S. M. Aviendo visto el memorial antecedente presentado por el Concejo Fieles y Vecinos del lugar de Otazu por testimonio de mi el infrascrito Notario dijo daba y dio comision en forma a el dicho Concejo y Vecinos para que valiendose de maestro intelijente demuelan las dos Hermitas de San Bartolome y San Vito Martir referidas en el memorial y con sus materiales y los de San Quirico y Julita y las cantidades que se expresan construir de nueva planta con el Titulo de San Antonio Abad colocando en ella las Imagenes de las demas Hermitas: y en las que se demolieren se dejara una Cruz en cada puesto en señal de haver havido lugar sagrado para que no se profane y de los gastos se llevara cuenta formal para darla siempre que se mande y en su razon se

otorguen las escrituras necesarias con las clausulas y firmezas conducentes a las quales para su revalidacion interponia su Merzed su Autoridad Ordinaria y Decreto Judicial en cuanto puede y ha lugar de derecho. Dada en Calahorra a veynte de Noviembre de mil setecientos y sesenta y seys años. Dr. Dn. Joseph Anjel Ruiz de Otheo. Ante mi Santiago Calixto de Izaguirre».

«Concuerta con su orijinal que queda en el Archivo de la Iglesia Parroquial de este lugar de Otazu con las diligencias antecedentes para la demolicion de la dicha Hermita de San Quirico y Julita notadas ya en este libro a treinta de Julio de 1766 años y subsiguientes para la entrega que en su virtud se hizo de los materiales despojos y caudal de ella a los Fieles de este dicho Lugar a nombre y representacion de su Concejo y Vezinos obradas todas en testimonio de Juan Joseph Cebrian de Mazas escrivano numeral de Vitoria y para que conste lo noto y firmo yo el infraescripto Cura y Beneficiado de este dicho Otazu y en el a treynta de Junio de mil setecientos y sesenta y siete años.—Dn. Pedro Diaz de Arcaute».

DEMOLICION DE LA HERMITA DE SAN QUIRICO E JULITA

«Yo Dn. Pedro Diaz de Arcaute Cura y Beneficiado de la Iglesia Parroquial de este lugar de Otazu noto y declaro que en virtud de despacho de Comision a mi el Sr. Provisor de este Obispado librado dicho Despacho a solicitud de el Sr. Dn. Bartholome Joseph de Urbina y Zurbane y Marque de la Alameda vecino de la ciudad de Vitoria Maestre de Campo Comisario y Diputado General de esta M. N. Provincia de Alava y su Comisionado para la construccion de los Reales Caminos de ruedas y radura que la Orden de S. M. esta costruuyendo desde la raya de Castilla hasta la de la Provincia de Guipuzcoa en el territorio de esta dicha Alava y en consecuencia de autos arreglados a dicho Despacho, hize demoler la Hermita de este dicho lugar de Otazu Titulada de los Santos Martires San Quirico y Julita Madre e Hijo precitada en este libro y en que estaba fundada la Cofradia en este dicho libro referida entre lo demas por ser necesario su terreno para saca de piedra para dicho camino y

dicha demolicion fue efectuada en este presente mes y para que conste lo noto y firmo en treynta de Abril de mil setecientos y sesenta y seys años.—Yo Don Pedro Diaz de Arcaute».

* * *

COFRADIA DE LOS SANTOS MARTIRES QUIRCE E JULITA SU MADRE

«En el nombre de la Santisima Trinidad Padre Hijo y Espiritu Santo tres personas distintas y un solo Dios verdadero todo poderoso y de la gloriosa Virgen Santa Maria Madre de Dios y de los Gloriosos Santos Señores S. Quirce y Julita su Madre Martires a quienes Nos Juan de Gamboa Cura y Beneficiado del lugar de Otazu, y Fausto Fernandez de Zurbano, Pedro Ladron de Guebara, Juan de Gamboa, Joseph de Retana, Miguel Ladron de Guebara, y Joan Ladron de Guebara todos vezinos de el lugar de Otazu. Tomamos por nuestros abogados y Patronos y atendiendo a que Nuestro Señor es glorificado y ensalzado con la honra e veneracion de sus Santos asi como a una somos Nombrados por nos, e por los que a nos, e por los que a nos se adiere y despues de nos sucediérén, somos todos en una voluntad y consentimiento en instituir y hordenar una Cofradia para gloria de Dios Nuesro Señor y a honra de los Santos Señores S. Quirce e Julita su Madre y para la institucion y conservacion de ella hacemos, instituímos e ordenamos los capitulos e ordenanzas siguientes:

1.^a Primeramente: Hordenamos y mandamos y es Nuestra devozion de que la dicha Cofradia aya de estar e este instituida para aora y para siempre jamas en la Hermita de los Bienaventurados gloriosos S. Quirce y Julita que esta dentro de la adeesa del lugar de Otazu termino propietario.

2.^a Otrosi hordenamos y mandamos que en la dicha Cofradia puedan ser admitidos cualesquiera persona de satisfaccion por cofrades con licencia y facultades del abad y mayordomos haziendo relacion al dicho abad y que cada cofrade aya una vela de cera de un cuarteron de peso y mas otras dos velas para el altar.

3.^a Otrosi hordenamos que en la dicha Cofradia aya siempre un abad y los mayordomos que rijan y gobiernen la dicha Cofradia los quales se an de llegir y elijan por el abad y mayordomos viejos el dia que se huviere de dar la comida, y despues de haberla comido, y nombrados contadores para tener las quantas a los mayordomos pasados que assi son y el tal que fuere nombrado por maiordomo y no quisiere servir sea excluido y privado de la dicha Cofradia y pague de pena una libra de zera.

4.^a Otrosi hordenamos y mandamos que todos los que fueren cofrades desta Sancta Cofradia ayan de pagar y paguen de cada un año de ellos dos celemines de trigo y esto ha de servir para pagar y dar la comida que se huviere de comer y pagar las misas y si de esto quedare algun provecho ha de quedar y quede para los tales cofrades en aumento de la dicha Cofradia y si del gasto de la dicha comida y limosna de misas resultare faltar en lo que montare el dicho trigo se haga repartimiento entre los dichos cofrades y se noten y paguen lo que assi faltare y el que fuere rebelde en la paga pague por cada vez media libra de zera.

5.^a Otrosi hordenamos e mandamos el que quisiere entrar en esta Sancta Cofradia pague por la entrada una libra de zera y siendo hijo de cofrade pague media libra de zera y a menos de esto no sea admitida alguna persona por cofrade.

6.^a Otrosi hordenamos e mandamos y hacemos voto de goardar y que goardaremos la fiesta de los gloriosos Santos y Señores San Quirce e Julita en el dia que caieren y que es e sera a diez e seys de Junio y que ayamos de ir y bamos el domingo antes de su dia a hoir missa todos los cofrades y su dia a visperas y missa a la dicha Hermita a las oir sopena que el que no fuere y faltare estando ocupado legitimamente pague media libra de zera y esto se entienda no solo respecto de los cofrades que vivan y moran en el dicho lugar sino tambien respecto de los que asisten y viven afuera del dicho lugar, la dicha pena se entienda por cada vez que faltaron y dejaren de acudir a la dicha Hermita los dichos dias arriva.

7.^a Otrosi hordenamos y mandamos que nos allamos de juntar y juntemos a tener nuestra congregazion y comida el mismo dia de la fiesta de los Santos Bienaventurados S. Quirce e Julita, y

si acaso este dia fuere Viernes o Sabado es nuestra Voluntad y mandamos que tengan la comida para el Domingo siguiente y que los maiordomos ayan de tener y tengan en cada uno de los tajadores quatro personas guardando en ellas el decoro respecto y antiguedad en tener solicitud y cuidado en dar los asientos y lugares a cada cofrade empezando del abad. Y en el dicho tajador quatro quartas de carnero que son diez libras o lo que les pareciese ser conveniente al abad y maiordomos y mas para cofrade una azumbre de vino y mas sus especies, Berdura, Binagre y Mostaza segun los pareciese mejor a los dichos maiordomos.

8.^a Otrosi hordenamos y mandamos que el cofrade que tubiese impedimento y no pudiese hallarse ni venir a la dicha comida el dia arriva señalado sea obligado de avisar a los maiordomos ocho dias antes so pena de que el tal cofrade pague el escote entero. Y teniendo causa legitima para no venir pague la mitad del escote.

9.^a Otrosi hordenamos y mandamos que los maiordomos que fueren de la dicha Cofradia ayan de cobrar y cobren y recojan el trigo dicho que son dos los celemines de los cofrades lo qual ha de pagar y paguen assi abad como los demas para el dia de Nuestra Señora de Septiembre de cada año so pena de que el que fuere rebelde en no querer pagar el dicho trigo sea excluido de la dicha Cofradia y no sea admitido a ella.

10. Otrosi hordenamos que el dia de los gloriosos Santos San Quirce e Julita aya de decir la misa conventual el abad y se le pague la missa dos reales de plata.

11. Otrosi hordenamos e mandamos que cada y quando muriere algun seamos y sean obligados a decirle cada uno su misa y estas misas las aya de decir el abad y en casso que no las pueda decir las aga decir o dar licencia a los dichos cofrades para que busquen quien las diga y mandamos que cuando no digiese las dichas missas el abad traiga cada uno su cedula de como estan dichas o echa decir por cada uno su respectiva missa.

12. Otrosi hordenamos y mandamos quando muriese algun cofrade vayan a su entierro los demas cofrades siendo avisados por alguno de los maiordomos sopena de media libra de zera. Y asimismo

so la dicha pena los dichos cofrades sean obligados a traer su cedula como se dice en el capitulo once como han hecho decir la missa por el tal difunto el dia que se comiere.

13. Otrosi hordenamos y mandamos que los mairdomos haian de servir y sirvan juntamente su año fiel y legalmente sin encubrir cosa ninguna tocante y perteneciente a la Santa Cofradia sopena que el tal maiordomo que algo encubriere y dejase de manifestar pague una libra de zera.

15. Otrosi hordenamos que el dia que se hubiere de dar la comida se nombren contadores para tomar quantas a los maiordomos presentes. Las penas que tiene cada cofrade sopena de una libra de zera.

16. Otrosi hordenamos que todos los cofrades sean obligados de allarse en la Hermita el dia de la comida a la Procesion sopena de media libra de zera y el que no llegare al evangelio pague una libra. Y que ningun cofrade assi clerigo como lego traiga ese dia a la comida persona ninguna que no sea cofrade sopena de quatro Reales para la obra de la dicha Hermita.

17. Otrosi hordenamos que el cofrade que fuere rebelde en no querer pagar las penas contenidas en las ordenanzas o resistieren a los maiordomos el sacar predas o otra cosa pague de pena quatro Reales para la obra de la dicha Hermita y de un quarteron de aceite que sirva para velas de cofrades.

18. Otrosi hordenamos que ningun cofrade pueda salir ni salga de la dicha Cofradia de su auctoridad y voluntad sin expresa licencia e auctoridad y beneplacito de la dicha Cofradia sopena de que pague quatrocientos maravedises de pena para la obra de la dicha Hermita.

19. Otrosi hordenamos que en cada un año los Maiordomos Viejos en acavando de dar las quantas a los contadores sean obligados de entregar estas ordenanzas al abad que fuere de la dicha Cofradia a una con el libro de las penas y demas cosas concernientes y tocantes a la dicha Cofradia sopena de una libra de zera al que en esto fuese rebelde.

20. Otrosi hordenamos e mandamos que en la dicha Cofradia

no haia mas de sessenta e quatro cofrades y que para cofrade aya una vela de quarteron de pesso como se dice a costa en el cap. 2.º.

21. Otrosi hordenamos que aya siempre un abad y dos maiordomos en la dicha Cofradia para que se rijan e gobiernen como se dice en el cap. 3.º y queremos y es nuestra voluntad que en caso que falte sacerdote en la dicha Cofradia sea abad qualquiera persona que elijiese la dicha Sancta Cofradia la qual sea llegida en particular por los maiordomos viejos y nuevos contadores y el tal asi nombrado por abad fuese rebelde en no aceptar y obedecer sea excluido y privado de la dicha Cofradia.

22. Otrosi hordenamos y mandamos que la dicha Cofradia haia de tener y tenga su libro donde se asienten los cofrades que hubieré y entraren para que haia cuenta y razon de ellos y de los que murieren. Y es nuestra voluntad que este libro y las demas cosas pertenecientes y tocantes a la dicha Sancta Cofradia esten siempre en poder y cassa del abad y el que fuere rebelde en esto pague media libra de zera.

23. Otrosi hordenamos y mandamos que los maiordomos de la dicha Cofradia no ayan de ir ni tengan obligacion de asistir a primeras Visperas de la dicha fiesta de las Sanctos Martires San Quirico y Julita.

24. Otrosi hordenamos y mandamos que aya de aver procurador en la dicha Cofradia que sea electo por el abad y maiordomos para que tenga cuenta de las faltas que hubiere y cuyde del aumento de la dicha Cofradia y advirtiese que a este Procurador toca y pertenece el impedir que ninguno de los cofrades traiga perro a la dicha comida y en caso que traiga cobre luego incontinentemente del tal cofrade media libra de zera y esta y las demas penas que hubiere sean para alumbraria de la dicha Hermita».

APROBACION DE LAS ORDENANZAS DE LA COFRADIA

«En el lugar de Gamarra Mayor a veinte e ocho de Junio de mil e quinientos e sesenta y seis años por la auctoridad del Señor Don Joseph de la Peña Obispo del dicho Obispado de Calahorra

y del Consexo de su Majestad. Aviendo visto la Regla e Capítulos desde Cofradia echos por los vezinos del lugar de Otazu en orden a la nueva Cofradia que an fundado de los Santos Quirico y Julita en la Hermita de su advocacion sita en la jurisdiccion de dicho lugar los remitimos al Licenciado don Juan Saez de Garate y Gaviaria Comisario del Santo Oficio para que los viere si estan conforme para servir si estavan dignos de remedio e el susodicho los vio e hizo presente que estavan de forma, que su Merzed les podia aprobar e confirmar buenos. El capítulo sexto en que dice se devia de guardar fiesta el dia de dichos Santos e por su buen concepto declaro no aver lugar a que el dia de dicho Santos se guarde fiesta menor que los que quisieren por su devoción aunque no lo guarden no puedan cometer pena alguna porque es contra lo dispuesto por dicha bula de su Santidad. E en quanto a lo demas contenido en la dicha Regla e Capítulos e por no tener cosa contra nuestra Santa Fe los aprovo e confirmo e mando que en adelante los cofrades que son o en adelante fueren los guarden cumplan e executén como en ello se contiene e para que en todo tiempo conste dé la aprovacion e confirmacion a ello su Merzed interpuso su auctoridad y declaro judicial en quanto a lugar de dicho y por este su auto e lo proveio mando y firmo de que doi fe. Ldo. Don Joseph de la Peña».

RAZON DE LA BULA DE INDULGENCIAS DE LA COFRADIA DE SAN QUIRICO Y JULITA

«Yo Pedro Diaz de Arcaute Cura y Beneficiado de este lugar de Otazu que es en la jurisdiccion de la Ziudad de Vitoria y Abad de la Cofradia de los gloriosos martires San Quirico y Julita su madre fundada en la Hermita de su advocacion sita en el monte llamado de la dehesa termino de este dicho Otazu digo que la dicha Cofradia tiene y goza una Bula de Indulgencias conzedidas escrita en pergamino con su plomada y en dicha plomada dice en un su lado: GREGORIUS PAPA XIII; y en el otro lado contiene una cruz con los asi puestos caracteres o letras en medio de dos bultos de cavezas y por el medio de el grosor de dicha plomada atraviesa un

cordón que en dicha bula está enlazado y porque dicha bula se leía con alguna dificultad para que en adelante se pueda leer con alguna más facilidad en vista de su copia y por si la dicha original se perdiera aia la noticia conveniente y para los demás efectos que puedan convenir me ha parecido a mí el dicho Cura poner aquí dicho razonamiento y una copia de dicha bula en latín como lo está en dicho Original al pie de su letra: fue concedida año de mill quinientos y ochenta y tres años: tiene varios refrendamientos: su tenor es el siguiente: «Gregorius Episcopus servus servorum Dei... Cum itaque sicut accepimus dilecti filii confratres confraternitatis sub invocatione Sanctorum Quirici et Iulitae eius matris martirum in Ecclesia eorumdem Quirici et Iulitae districtus loci Otazu Calagurritane Diocesis... qui in festivitate eorumdem sanctorum Quirici et Iulitae annis singulis a primis vespere usque ad occasum solis diei eisdem festivitatis dictam Ecclesiam devote visitaverint... Dat. Rome apud Sanctum Petrum anno Incarnationis Dominice millesimo quingentesimo octogesimo tertio. M. Maii. Pontificatus nostri anno undecimo».

DISOLUCION DE LA COFRADIA

«Oy día once de Julio de mil setecientos sesenta y seys años en este lugar de Otazu a mí Dn. Pedro Diaz de Arcaute Cura y Beneficiado de su Iglesia Parroquial y Abad de la Cofradia de San Quirico y Julita su Madre e Hijo Martires que fue fundada en la Hermita de su Titular y advocacion referida en este libro y que fue demolida segun tambien consta en el razonamiento de ello inmediato antecedente a la cuenta precedente me expusieron todos los cofrades de dicha Cofradia; que se despedian y daban que les diesen caso necesario y que en tal los anotase y expresase por despedidos de la dicha Cofradia mediante dicha demolicion de la Hermita de su fundacion. Con lo qual se disolvieron y fueron disueltos de ella y para que conste en caso necesario lo noto y firmo yo, el dicho Cura en este dicho Otazu dicho día ut supra. Don Pedro Diaz de Arcaute».

BIBLIOGRAFIA

Manuscrito 2.º de fábrica de la Iglesia Parroquial de San Martín del lugar de Otazu.

Manuscrito de la «Cofradía del lugar de Otazu, instituida e ordenada en la Hermita de los S. S. Martires San Quirce e Julita, su Madre».

Madoz.—Diccionario Geográfico.

Serdán y Aguirregavidia.—El libro de la Ciudad. (Historia de Vitoria).

Albano Butler.—Vida de los Santos.

